

Seguro de decesos



¿Qué es el seguro de decesos?

Se trata de una póliza que contrata el futuro fallecido para que sus familiares y amigos no tengan que correr con los gastos que suponga su defunción. Es un seguro destinado a dar respuesta a necesidades materiales y emocionales derivadas de un fallecimiento.

El seguro de decesos goza de cierta popularidad en España y lo ofrecen tanto las empresas dedicadas a este sector como otras aseguradoras generalistas. Se renueva automáticamente cada año y, a partir de ciertas edades (más de 60 años), las aseguradoras no consideran su formalización. Los gastos relacionados con una defunción oscilan, corrientemente, entre 3.000 y 4.000 euros, por lo que puede convenirnos asegurar una cifra económica que alcance este coste y eximir a nuestros parientes de afrontar este elevado desembolso.

Los gastos que conlleva generalmente un fallecimiento y que entran dentro de las coberturas de este:

- Gastos funerarios del sepelio, entre los que sobresalen la posibilidad de servicios religiosos, el ataúd, las coronas, las esquelas, las sepulturas, lápidas, nichos...
- Traslados. Este apartado se refiere tanto a los medios de transporte del finado (coche fúnebre) como a los de los acompañantes. La localización, según se trate de núcleo urbano o rural e, incluso, dependiendo de qué parte de España sea, hará diferir los precios en este concepto.
- Repatriación. Se trata de un servicio especialmente necesario en casos de personas que viven en el extranjero o han de realizar frecuentes viajes internacionales. Los costes de repatriar un cadáver son altos y el seguro de decesos supone una solución idónea para afrontarlos con antelación.
- Incineraciones. Es un tipo de ritual fúnebre que cada vez cuenta con más partidarios y cuyos gastos también están cubiertos por el seguro de decesos.
- Trámites administrativos. Son papeleos de carácter legal y formal que los responsables de la aseguradora nos quitan de encima en unos momentos complicados. Nos referimos, por ejemplo, a certificado de defunción, certificado de últimas voluntades testamentarias o cotización al Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Asistencia a nivel de gestoría. En este caso, se trata de documentos que tienen que ver con los derechos y responsabilidades relacionados con un fallecimiento. Ejemplos de estos trámites serían auxilio por defunción, pensiones de orfandad y viudedad, accidentes laborales, herencias o cambios de titularidad.
- Otros servicios complementarios como asistencia telefónica, asistencia en viaje o asistencia pedagógica en casa.



¿En qué consiste el seguro de decesos?



¿Quién puede contratar el seguro de decesos?

Cualquier persona residente en España puede contratar un seguro de decesos.

Además, se trata de una póliza de carácter familiar que permite ofrecer cobertura a todos los miembros de la familia a través de una misma póliza.

Al contratar un seguro de Decesos, el asegurado puede elegir el tipo de servicio funerario que desea que se preste en el momento de su fallecimiento: inhumación (lo que se conoce habitualmente como enterramiento), tasas de inhumación (para el caso de personas que tengan en propiedad un nicho, sepultura o panteón) o incineración.

La cobertura principal de un seguro de decesos está compuesta, habitualmente, por dos conceptos: el **servicio de sepelio** y los **trámites administrativos** relacionados con el mismo. Los elementos que componen el servicio son, entre otros, los gastos de la inhumación o incineración, el tanatorio, el féretro o la urna crematoria, el coche fúnebre, las coronas de flores, el nicho, las esquelas... Es habitual que el detalle de los citados elementos se adapte a los usos y costumbres de la localidad de residencia del asegurado. Respecto a las gestiones administrativas, la compañía aseguradora asigna a un gestor especializado para que realice la coordinación del servicio y la gestión del papeleo. Estos trámites suelen ser: obtención del certificado de defunción, baja del libro de familia, inscripción en el Registro Civil, partidas de defunción y de testamentos y Fe de vida.

Además de estas coberturas, que generalmente ofrecen todos los seguros de decesos, es habitual que puedan incorporarse otras coberturas adicionales como la asistencia en viaje o un capital asegurado en caso de fallecimiento por accidente.





Capital asegurado y tipos de prima

El seguro de Decesos garantiza la prestación de un servicio funerario hasta el límite de la suma asegurada, que viene determinada por el precio de los servicios funerarios, y estos varían en cada localidad.

La prima o el coste del seguro se establece en función del coste de los servicios contratados, por el número de asegurados y, en algunas modalidades, también se considera la edad.

Según un informe de la OCU de Noviembre de 2013, un entierro en Cuenca, Tenerife o Las Palmas cuesta la mitad que uno en Vigo o Ciudad Real. Por este motivo, el precio del seguro variará en función de la localidad de residencia del asegurado en una póliza de Decesos. Una vez contratada la póliza de decesos se mantiene en vigor hasta que el asegurado fallece. Además, si una vez pagados todos los trámites y actos del sepelio aún queda capital disponible en el seguro, el sobrante suele entregarse a los herederos del fallecido.

Las primas que se pagan en los seguros de decesos pueden ser constantes, sin variar por la edad del asegurado, pueden variar en función de la edad, o puede ser una combinación de las anteriores. En algunas modalidades de seguro es posible abonar el importe de la prima en un pago único.



En la actualidad existen 4 tipos de tarifas para abonar la prima del seguro de Decesos:

Modalidad nivelada o constante

La modalidad nivelada o constante consiste en el pago de una prima que no varía a lo largo de toda la vida del asegurado.

Modalidad natural o variable

Con la modalidad de Decesos natural o variable el asegurado paga una prima mayor a medida que va cumpliendo años. Es decir, la prima va creciendo en función de la edad del usuario.

Modalidad mixta o seminatural

Entre la opción nivelada y la natural se encuentra la modalidad mixta o seminatural. Esta consiste en el incremento progresivo de la prima en relación al aumento de edad del asegurado, pero sólo hasta los 60 años, momento a partir del cual la prima se vuelve constante.

Modalidad única

También existe la opción de abonar en un pago único el importe total de la prima, es la denominada como modalidad única. Con ella el asegurado sólo realiza un pago y obtiene una cobertura vitalicia. Cuando una persona de más de 70 años suscribe una póliza de este tipo es común que las aseguradoras sólo le ofrezcan esta opción de contratación.

Estas pólizas pueden tener un periodo de carencia en el que el fallecimiento no está cubierto a no ser que se produzca como consecuencia de un accidente.

Además, las garantías de los seguros de Decesos no suelen comprender los fallecimientos producidos por catástrofes naturales, energía nuclear o radiaciones radioactivas, acciones bélicas, actos terroristas o disturbios. En cuanto a los hechos causados voluntariamente por el asegurado, algunas aseguradoras los excluyen, mientras que otras les aplican una carencia de más de un año.





Para más información

Oficinas: C/Murcia 24 - Almería Crt. Almería 81 - Adra

Teléfono: 950 27 69 00

Mail a: info@segusan.es